



ESCRITURA PÚBLICA DE
TRANSFORMACIÓN DE LA SOCIEDAD
ANÓNIMA TOLEDAMA S.A., EN
COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA, REFORMA Y
CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO
SOCIAL. -----
CUANTÍA: INDETERMINADA -----

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los doce días del mes de Abril del año dos mil dieciséis, ante mí, **Abogada MARÍA FERNANDA GUEVARA BUMACHAR**, Notaria Suplente Cuadragésima Primera del Cantón Guayaquil, comparece el señor Raúl Armado de la Torre Ronquillo, quien declara ser ecuatoriano, casado, economista, a nombre y el representación de la compañía **TOLEDAMA S.A.**, en su calidad de Gerente, y como tal representante legal, además debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas en sesión celebrada el once de abril del dos mil dieciséis, conforme lo acredita con las copias del ruc de la empresa, de su nombramiento y del acta que me presenta y que se agregan como documentos habilitantes al final de esta matriz, el compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, con domicilio en Samborondón, de transito por esta ciudad de Guayaquil, con la capacidad civil y necesaria para celebrar toda clase de actos o contratos, y a quien de conocerlo personalmente doy fe; bien instruido sobre el objeto y resultados de esta Escritura Pública de **Transformación** de la Sociedad Anónima **TOLEDAMA S.A.**, en Compañía de Responsabilidad Limitada, **Reforma y Codificación del Estatuto Social**, a la que procede como ya queda indicado, con amplia libertad, para su otorgamiento me presenta la minuta

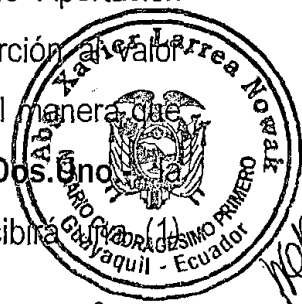
Off. María Fernanda Guevara Bumachar
NOTARIA SUPLENTE CUADRAGÉSIMA PRIMERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



1 que es del tenor siguiente: **Señora Notaria:** en el registro de escrituras
2 públicas a su cargo, sírvase incorporar una en virtud de la cual conste la
3 **Transformación de la Sociedad Anónima TOLEDAMA S.A., en Compañía**
4 **de Responsabilidad Limitada, Reforma y Codificación del Estatuto**
5 **Social**, al tenor de las cláusulas y declaraciones siguientes: **CLÁUSULA**
6 **PRIMERA: INTERVINIENTE.- Uno.Uno.-** Interviene en la celebración de esta
7 escritura pública, y hace las declaraciones que en ella se expresan, el
8 Economista Raúl Armando de la Torre Ronquillo, (en adelante ***el***
9 ***representante***) por los derechos que representa de **TOLEDAMA S.A.**, (en
10 adelante ***la compañía***) en su calidad de **GERENTE**, y obrando de acuerdo
11 con lo resuelto en la Sesión de Junta General Extraordinaria Universal de
12 Accionistas celebrada el **ONCE (11) DE ABRIL DE DOS MIL DIECISÉIS**
13 **(2016)**, (en adelante ***la Junta***) cuya Acta, en copia certificada, se agrega a la
14 presente escritura pública para que forme parte integrante de la misma.
15 **CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- DOS.UNO.-** ***La Compañía*** se
16 **constituyó** mediante escritura pública otorgada ante el suplente de la Notaria
17 Décima Tercera del cantón Guayaquil, abogado Virgilio Jarrin Acunzo, el
18 veinticinco de marzo de mil novecientos ochenta y ocho, aprobada por la
19 Intendente de Compañías Encargada mediante Resolución número OCHO
20 OCHO – DOS – UNO – UNO – CERO UNO OCHO CINCO CINCO, e inscrita
21 en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil veintiséis de julio de mil
22 novecientos ochenta y ocho; **DOS.DOS.-** ***La Compañía*** modificó su objeto
23 social y reformó su estatuto social mediante escritura pública otorgada ante la
24 Notaria Cuarta de Daule, abogada María del Carmen Carvajal Ayala, el
25 dieciséis de septiembre del dos mil quince, e inscrita en el Registro Mercantil
26 del cantón Guayaquil el diecisiete de noviembre del dos mil quince;
27 **DOS.TRES.-** ***La Junta*** por unanimidad de votos resolvió: a) Transformar la
28 compañía de sociedad anónima a compañía de responsabilidad limitada; y,

1 b) Reformar y Codificar su Estatuto Social, tal como consta del Acta de la
2 **Junta** que se agrega como documento habilitante, autorizándose además a
3 los representantes legales de **la compañía** para que procedan con el
4 otorgamiento de la presente escritura pública y la ejecución de los trámites
5 necesarios. **CLÁUSULA TERCERA: TRANSFORMACIÓN, REFORMA Y**
6 **CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL.-** Tres.Uno.- Con estos
7 antecedentes **el representante**, a nombre de **la compañía**, cumpliendo con
8 lo resuelto en **la Junta**, hace las declaraciones siguientes: **Tres.Uno.Uno.-**
9 Que **la compañía** se transforma y adopta la figura jurídica de Compañía de
10 Responsabilidad Limitada, con sujeción a lo prescrito en la Ley de
11 Compañías; **Tres.Uno.Dos.-** La denominación de **la compañía**, por efecto
12 del acuerdo de transformación, será **TOLEDAMA CIA. LTDA.**, denominación
13 que ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, Valores y
14 Seguros, tal como consta del certificado que se adjunta; **Tres.Uno.Tres.-** El
15 acuerdo de transformación de **la compañía**, de sociedad anónima a
16 compañía de responsabilidad limitada, fue adoptado con el voto unánime de
17 todos sus accionistas, por lo que no existen accionistas que hubieren
18 manifestado su voluntad contraria, ni hayan comunicado, ni hecho uso en
19 consecuencia, del derecho de separación consignado en la Ley de
20 Compañías. **Tres.Dos.-** Las actuales acciones carecerán de valor y serán
21 anuladas, y en consecuencia, los títulos que las representan también serán
22 anulados, una vez perfeccionada la transformación de **la compañía** que es
23 materia de esta escritura pública. A cambio de dichos títulos, a los antiguos
24 accionistas de **la compañía** se les entregará Certificados de Aportación
25 contentivos de participaciones iguales e indivisibles en proporción al valor
26 nominal de las acciones poseídas por cada uno de ellos, de tal manera que
27 cada socio recibirá las siguientes participaciones: **Tres.Dos.Uno.-**
28 compañía **INMOBILIARIA ROMABAL DIECIOCHO S.A.**, recibirá

NOTARIA SUPLENTE CUADROESIMA PRIMERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
Dña. Alicia Serrano Guerra Benítez



1 participación igual e indivisible de Cuatro centavos de dólar de los Estados
2 Unidos de América (USD \$0.04); **Tres.Dos.Dos.-** la compañía **SAN**
3 **GUILLERMO S.A.**, recibirá treinta y ocho mil quinientas diecinueve (38.519)✓
4 participaciones iguales e indivisibles de Cuatro centavos de dólar de los
5 Estados Unidos de América (USD \$0.04). **Tres.Tres.-** Se acompaña para ser
6 agregado a esta escritura pública el Balance Final cerrado al día anterior al
7 del otorgamiento, cumpliéndose con lo dispuesto en la Ley de Compañías.
8 **Tres.Cuatro.-** El Estatuto Social Reformado y Codificado de **la compañía**,
9 que regirá en adelante sus actos, será el aprobado por **la Junta** y que consta
10 en el Acta cuya copia certificada se agrega a esta escritura pública como
11 documento habilitante. **CLÁUSULA CUARTA: DECLARACIONES.-**
12 **Cuatro.Uno.-** **La compañía** a través del **representante** declara, bajo la
13 gravedad de juramento, que no es contratista del estado, y que no mantiene
14 obligaciones pendientes con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social✓
15 **CLÁUSULA QUINTA: GASTOS.-** **Cinco.Uno.-** Los gastos que se generen
16 por el otorgamiento, perfeccionamiento e inscripción del presente instrumento
17 serán pagados por **la compañía**. **CLÁUSULA SEXTA: AUTORIZACIÓN.-**
18 **Seis.Uno.-** Quedan autorizados de manera individual para la ejecución del
19 presente trámite, hasta su inscripción en el Registro Mercantil
20 correspondiente, los abogados Enrique A. Tamariz Amador, Fernando A.
21 Noboa Amador y Carol G. Alvear Mosquera. Agregue usted, Señorita Notaria,
22 las demás formalidades de ley y de estilo, y documentos habilitantes, que
23 consulten la perfecta validez del presente instrumento. Enrique A. Tamariz
24 Amador, MBA. Registro Cero Nueve – Dos Mil Cinco – Doscientos Cuarenta
25 Y Nueve del Foro de Abogados y Registro Cero Cero Tres del Colegio de
26 Abogados del Guayas.- **(HASTA AQUÍ LA MINUTA)** En consecuencia el
27 compareciente se ratifica en el contenido de la minuta inserta, la que queda
28 elevada a escritura pública para que surta sus efectos legales.- La cuantía

Guayaquil, 4 de marzo del 2016 ✓

Economista

RAUL ARMANDO DE LA TORRE RONQUILLO ✓
Ciudad.

De mis consideraciones:

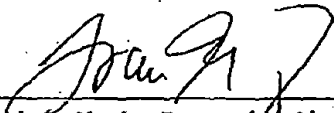
Me es grato comunicarle que la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la compañía **TOLEDAMA S.A.**, celebrada en esta ciudad el día de hoy, tuvo el acierto de elegirla para el cargo de **GERENTE** de la compañía, por el período de **CINCO AÑOS**.

Sus deberes y atribuciones constan en el Estatuto Social vigente de la compañía entre las que figuran ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en forma **INDIVIDUAL**, así como las demás atribuciones y deberes contemplada en la Ley.-

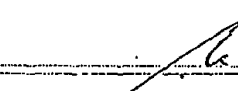
La compañía se constituyó mediante escritura pública autorizada por la Notaria Décima Tercera de este Cantón, Dra. Norma Plaza de García, el 25 de marzo 1988, e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el 26 de julio de 1988. - Reemplazará en sus funciones al Ing. Iván Xavier Baquerizo Alvarado.-

Mucho le agradeceré firmar al pie de la presente, en señal de aceptación del cargo que le ha sido conferido.-

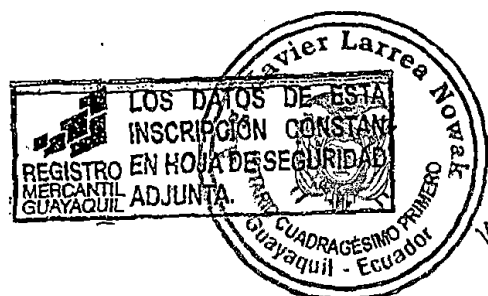
Atentamente,


Ing. Iván Xavier Baquerizo Alvarado
SECRETARIO DE LA JUNTA

Razón: Conste que el día de hoy, en Guayaquil, a los 4 días del mes de marzo del 2016, acepto el nombramiento que antecede.-


ECON. RAUL ARMANDO DE LA TORRE RONQUILLO
C.C. N° 0902300029

Of. Alicia Fernanda Guzmán Bunchat
NOTARIA SUPLENTE CUADRAGESIMA PRIMERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:10.328

FECHA DE REPERTORIO:15/mar/2016

HORA DE REPERTORIO:12:00

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha quince de Marzo del dos mil dieciseis/ queda inscrito el presente Nombramiento de Gerente, de la Compañía TOLEDAMA S.A., a favor de RAUL ARMANDO DE LA TORRE RONQUILLO, de fojas 10.842 a 10.845, Registro de Nombramientos número 2.975. 2.- Se tomo nota de este Nombramiento, al margen de la inscripción respectiva.

ORDEN: 10328

U.D.L.F.D. 05971 LAR 7009 JNO

5A0H19GEVCHCQNVQXQ97D

58427V0L0LDR0R0C0U258C

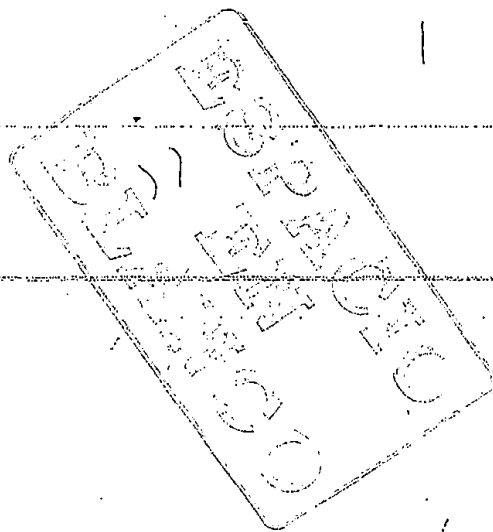
VRJUXE9P00L7VLUS0QR97U


Ab. Angel Aguilar Aguilar
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

Guayaquil, 17 de marzo de 2016

REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.



Nº 1352057





REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0990945314001
RAZON SOCIAL: TOLEDAMA S.A.
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: BAQUERIZO ALVARADO IVAN XAVIER
CONTADOR: LOZANO LEON FREDDY LEOPOLDO

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 26/07/1988 **FEC. CONSTITUCION:** 26/07/1988
FEC. INSCRIPCION: 23/01/1989 **FECHA DE ACTUALIZACIÓN:** 19/01/2016

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE ALQUILER Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES INMUEBLES.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: ALBORADA DECIMA SEGUNDA ETAPA Número: S/N Manzana: 12-27 Bloque: ALMACENES Edificio: GRAN ALBOCENTRO Oficina: 1-2-3-4 Referencia ubicación: JUNTO A FYBECA Telefono Trabajo: 042273300

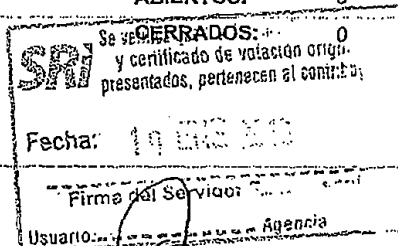
DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPIES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 003
JURISDICCION: ZONA 8 GUAYAS

ABIERTOS: 3



[Firma manuscrita]
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: JPIB050115

Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO Fecha y hora: 19/01/2016 09:24:34



NOTARIA SUPLENTE CUADRAGESIMO PRIMERA
DEL CANTON GUAYAQUIL
[Firma manuscrita]



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0990945314001

RAZON SOCIAL: TOLEDAMA S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT. 26/07/1988

NOMBRE COMERCIAL: TOLEDAMA S.A.

FEC. CIERRE:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE ALQUILER Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES INMUEBLES.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: ALBORADA DECIMA SEGUNDA ETAPA Número: S/N
Referencia: JUNTO A FYBECA Manzana: 12-27 Bloque: ALMACENES Edificio: GRAN ALBOCENTRO Oficina: 1-2-3-4 Teléfono:
Trabajo: 042273300

No. ESTABLECIMIENTO: 002 ESTADO ABIERTO LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT. 07/09/2007

NOMBRE COMERCIAL: TOLEDAMA S.A.

FEC. CIERRE:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE ACONDICIONAMIENTO, URBANIZACION (POR CUENTA DE TERCEROS), FRACCIONAMIENTO DE
TERRENOS EN SOLARES Y VENTA DE TERRENOS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: ALBORADA DECIMO PRIMERA ETAPA Calle: AV.
Referencia: DIAGONAL A TV CABLE Manzana: 12-27 Bloque: D Oficina: 4-5 Teléfono Trabajo: 042247200 Fax: 042247230
Apartado Postal: 6359 Email: correo@ciudad celeste.com

No. ESTABLECIMIENTO: 003 ESTADO ABIERTO LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT. 28/02/2013

NOMBRE COMERCIAL:

FEC. CIERRE:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE ACONDICIONAMIENTO, URBANIZACION (POR CUENTA DE TERCEROS), FRACCIONAMIENTO DE
TERRENOS EN SOLARES Y VENTA DE TERRENOS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: ALBORADA DECIMO PRIMERA ETAPA Calle: AV.
RODOLFO BAQUERIZO NAZUR Número: S/N Intersección: AV. BENJAMIN CARRION Referencia: FRENTE A FARMACIA FYBECA
Bloque: C Edificio: C.C. ALBOCENTRO CINCO Oficina: 103 Teléfono Trabajo: 042838800 del Servicio:

Fecha:

Usuario:

Agencia:

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se
deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: JPIB050115

Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO Fecha y hora: 19/01/2016 09:24:34

TOLEDAMA SA

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
Al 11 de Abril del 2016
ACTIVO

CORRIENTE		121,691.85
Efectivo y Equivalentes al Efectivo	9,400.98	
Activos Financieros	46,740.74	
Cuentas y Documentos por Cobrar	36,359.25	
Otras Cuentas por Cobrar	10,381.49	
Servicios y Otros Pagos Anticipados	2,457.49	
Activos por Impuestos Corrientes	63,092.64	
NO CORRIENTE		1,039,664.55
PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	45,015.07	
Muebles y Enseres	743.12	
Vehículos, Equipo de transporte y Caminero mobil	44,271.95	
PROPIEDADES DE INVERSION	994,649.48	
Edificio	994,649.48	
TOTAL DE ACTIVOS		<u>1,161,356.40</u>

PASIVO		26,644.14
CORRIENTE		913.77
Cuentas y Documentos Por Pagar	913.77	
Proveedores		25,730.37
Otras Obligaciones Corriente	1,638.84	
Obligaciones Fiscales	19,385.00	
Fondos de Garantía	4,706.53	
Cuotas de Reservacion		760,230.63
NO CORRIENTE	760,230.63	
Cuentas y Documentos Por Pagar	760,230.63	
Acreedores		168,693.00
DIFERIDO	168,693.00	168,693.00
Ingresos Diferidos		
TOTAL DE PASIVO		<u>955,567.77</u>

PATRIMONIO		205,788.63
PATRIMONIO NETO		
CAPITAL LIQUIDO CONTABLE		
Capital	1,540.80	
Reservas	770.40	
Resultados Acumulados	196,457.97	
Resultados Ejercicio	7,019.46	
TOTAL PATRIMONIO		205,788.63
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO		<u>1,161,356.40</u>

At. Maria Fernanda Guzman Bumbach
NOTARIA SUPLENTE CUADRAGESIMA PRIMERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

TOLEDAMA S.A.

Eco. Raúl De La Torre Ronquillo
Gerente

TOLEDAMA S.A.

Freddy Lozano León
Contador





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 11/04/2016 12:00 AM/
NÚMERO DE RESERVA: 7729066
TIPO DE RESERVA: TRANSFORMACIÓN Y/O CAMBIO DE
RESERVANTE: 0918738360 OSORIO WONG IVONNE KIM MOI
PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, INFORMAMOS QUE LA COMPAÑÍA:

56618, TOLEDAMA S.A.

HA OBTENIDO LA APROBACIÓN DE LA SIGUIENTE RESERVA DE DENOMINACIÓN PARA CAMBIO DE NOMBRE Y/O TRANSFORMACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **TOLEDAMA CIA.LTDA.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: L6810.01 COMPRA

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 23/05/2016 12:00 AM

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PAR PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL



11/04/2016 3:08 PM

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS
DE TOLEDAMA S.A.**

CELEBRADA EL 11 DE ABRIL DE 2016

En el cantón Samborondón, en la fecha ut supra, a las ocho horas, en las oficinas ubicadas en el kilómetro 2.5 de la vía La Puntilla – Samborondón, Lotización Residencias de Tornero (Tornero III) Manzana I, solar 14, edificio T2, se reúne la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de **TOLEDAMA S.A.**, de acuerdo con lo previsto en el artículo 238 de la Ley de Compañías, con la asistencia de la totalidad del capital pagado de la misma, representado por las personas cuyos nombres constan en la Lista de Asistentes confeccionada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 239 de la propia ley, y son: **UNO)** la compañía **SAN GUILLERMO S.A.**, debidamente representada por su Presidente, Ec. Rodolfo Alberto Baquerizo Alvarado, que actúa en reemplazo de su Gerente propietaria de treinta y ocho mil quinientas diecinueve (38.519) acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos cada una, con derecho a igual número de votos; **DOS)** la compañía **INMOBILIARIA ROMABAL DIECIOCHO S.A.**, debidamente representada por su Gerente, Ec. Raúl Armando de la Torre Ronquillo, propietaria de una (1) acción ordinaria y nominativa de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos, con derecho a igual número de votos. Preside la sesión el Ab. Enrique Augusto Tamariz Amador, en su calidad de Presidente Ad-Hoc de la Sesión, quien es escogido por unanimidad de la sala y actúa como Secretario, el Ec. Raúl Armando de la Torre Ronquillo, en su calidad de Gerente de la compañía. El Secretario de la Junta expresa que, como consecuencia de la Lista de Asistentes que ha formulado, queda constatado que se encuentra presente todo el capital suscrito de la compañía, esto es un mil quinientos cuarenta 80/100 dólares de los Estados Unidos de América. - A continuación el Secretario de la Junta toma la palabra y manifiesta que los accionistas deben pronunciarse si aceptan la celebración de esta Junta en la que se deberá tratar y resolver sobre el siguiente punto: -----

- 1.- Conocer y resolver sobre la conveniencia de transformar la Compañía de sociedad anónima a compañía de responsabilidad limitada; -----
- 2.- En caso de ser aprobado el primer punto del orden del día, conocer y resolver sobre la necesidad de reformular y codificar el Estatuto Social de la Compañía para adaptarlo a la nueva forma societaria de la misma; -----
- 3.- Conocer y resolver sobre la autorización a los representantes legales, para que procedan a realizar todos los actos y suscribir los instrumentos tanto públicos como privados necesarios para el cumplimiento de las disposiciones de la presente Junta; -----

A continuación los accionistas se pronuncian afirmativamente sobre lo propuesto por el Secretario de la Junta y manifiestan expresamente que para la celebración de esta Junta, renuncian a la forma de convocatoria establecida en el Estatuto Social, para cuya constancia y además, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías, suscribirán la presente Acta. -----

El Presidente Ad – Hoc de la Sesión declara instalada la sesión, y manifiesta que la Junta debe conocer y resolver sobre el primer punto del orden del día, que dice: -----

- 1.- Conocer y resolver sobre la conveniencia de transformar la Compañía de sociedad anónima a compañía de responsabilidad limitada; -----

NOTARIA SUPLENTE CUADRAGESIMA PRIMERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Abg. Javier Larrea Nowak
Notario Cuadragesimo Primero
Guayaquil - Ecuador



Posteriormente, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 del Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas de las Compañías de Responsabilidad Limitada, Anónimas y de Economía Mixta, el Presidente Ad-Hoc de la Sesión consulta a los accionistas si existe alguna sugerencia sobre la moción expuesta u otra moción alternativa para ser considerada, sin que ninguno de ellos realice cambios o sugerencias a la moción presentada. A continuación, el Secretario de la Junta advierte a todos los accionistas que los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría y que al momento de la votación no proceden modificaciones a la moción presentada. El Secretario llama uno a uno a los accionistas en orden alfabético para que procedan a consignar su voto en alta voz resultando que la moción ha sido aprobada con el voto favorable de todos los accionistas presentes o debidamente representados de la Compañía, sin que existan votos en contra, en blanco o abstenciones. En consecuencia, luego de varias deliberaciones, y a moción debidamente hecha, sustentada y debatida, por UNANIMIDAD de votos la Junta **RESUELVE:** Aprobar la transformación de la Compañía de sociedad anónima a compañía de responsabilidad limitada, tal como lo permite el artículo 331 de la Ley de Compañías y el balance correspondiente ----- Por lo que el Presidente Ad-Hoc continúa con el segundo punto del orden del día que es: -----

2.- En caso de ser aprobado el primer punto del orden del día, conocer y resolver sobre la necesidad de reformar y codificar el Estatuto Social de la Compañía para adaptarlo a la nueva forma societaria de la misma; -----

Posteriormente, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 del Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas de las Compañías de Responsabilidad Limitada, Anónimas y de Economía Mixta, el Presidente Ad-Hoc de la Sesión consulta a los accionistas si existe alguna sugerencia sobre la moción expuesta u otra moción alternativa para ser considerada, sin que ninguno de ellos realice cambios o sugerencias a la moción presentada. A continuación, el Secretario de la Junta advierte a todos los accionistas que los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría y que al momento de la votación no proceden modificaciones a la moción presentada. El Secretario llama uno a uno a los accionistas en orden alfabético para que procedan a consignar su voto en alta voz resultando que la moción ha sido aprobada con el voto favorable de todos los accionistas presentes o debidamente representados de la Compañía, sin que existan votos en contra, en blanco o abstenciones. En consecuencia, luego de varias deliberaciones, y a moción debidamente hecha, sustentada y debatida, por UNANIMIDAD de votos la Junta **RESUELVE:** Reformar y codificar el estatuto social de la compañía de acuerdo al siguiente texto:
"ARTÍCULO PRIMERO: DEL NOMBRE: La compañía se denomina **TOLEDAMA CIA. LTDA.** -----
ARTÍCULO SEGUNDO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La nacionalidad de la compañía por mandato de la Ley y voluntad de sus socios será ecuatoriana y su domicilio estará en el cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, sin perjuicio de adquirir domicilio en otros lugares de la República; podrá también abrir sucursales o agencias dentro o fuera del territorio nacional. -----

ARTÍCULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.- La compañía se dedicará al alquiler y administración de bienes inmuebles. Para el cumplimiento de su objeto social podrá asociarse con terceros, adquirir acciones y participaciones de compañías constituidas o por constituirse, y celebrar toda clase de actos y contratos permitidos por la ley. -----

ARTÍCULO CUARTO: PLAZO.- El plazo de duración de la sociedad limitada será de CINCUENTA años contados desde la inscripción en el Registro Mercantil correspondiente de la Escritura de Constitución aprobada por la Superintendencia de Compañías. Este plazo podrá ser prorrogado o

disminuido e inclusive la compañía podrá ser disuelta o liquidada antes del cumplimiento del plazo, por resolución expresa tomada por la Junta General de Socios de conformidad con lo dispuesto en estos estatutos o por las demás causas legales.

CAPÍTULO SEGUNDO: DEL CAPITAL.

ARTÍCULO QUINTO: El capital social es de UN MIL QUINIENTOS CUARENTA 80/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$1,540.80), dividido en treinta y ocho mil quinientas veinte participaciones iguales, acumulativas e indivisibles, de CUATRO CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$0.04) cada una, numeradas de la Cero Cero Cero Cero Uno a la treinta y ocho mil quinientas veinte inclusive.

ARTÍCULO SEXTO: DE LAS PARTICIPACIONES.- Cada participación dará derecho a un voto. Las participaciones sociales son iguales, acumulativas e indivisibles. La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que conste, necesariamente, su carácter de no negociable y el número de las participaciones que por su aporte le corresponden.

ARTÍCULO SÉPTIMO: DEL AUMENTO DE CAPITAL.- Los socios tendrán derecho preferente en proporción a sus aportes para suscribir las participaciones que se emitan en cada caso de aumento de capital social. A no ser que conste lo contrario en las resoluciones adoptadas para aumentar el capital.

ARTÍCULO OCTAVO: DE LA CESIÓN DE PARTICIPACIONES.- Las participaciones sociales son transmisibles por causa de muerte y transferibles por acto entre vivos, pero en este último caso siempre que hubiera mediado el consentimiento unánime del capital social. La cesión se hará por escritura pública. El Notario incorporará al protocolo o insertará en la escritura el certificado del representante de la sociedad que acredite el cumplimiento del requisito referido anteriormente. Los certificados de aportación serán firmados por el Gerente General de la compañía. Los certificados de aportación se extenderán en libros talonarios correlativamente numerados. Entregado el certificado al socio, éste suscribirá el correspondiente talonario. Los certificados de aportación se inscribirán, además, en el Libro de Participaciones y Socios, en el que se anotarán las sucesivas transferencias y las demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las participaciones. En el Libro de Participaciones y Socios se inscribirá la cesión y luego se anulará el certificado de aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario.

ARTÍCULO NOVENO: DEL DERECHO DE VOTO Y SU REPRESENTACIÓN.- El derecho de voto será ejercido personalmente por el socio o por medio de su apoderado. Dicho poder será otorgado ante Notario o mediante simple carta que deberá ser dirigida al Presidente y/o Gerente General de la Compañía, debiendo dicha carta poder cumplir los requisitos establecidos en el Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas de las Compañías de Responsabilidad Limitada, Anónimas y de Economía Mixta.

CAPÍTULO TERCERO: DE LA JUNTA DE SOCIOS.

ARTÍCULO DÉCIMO: DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- Es el órgano supremo de la Compañía y está formado por los socios legalmente convocados y reunidos. La Junta General deberá estar presidida por el Presidente de la Compañía y actuará como Secretario de la misma el Gerente General. La Junta General de Socios será Ordinaria o Extraordinaria.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: DE LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIAS.- Se reunirán en el domicilio principal de la Compañía una vez al año, a fin de conocer y aprobar fundamentalmente los informes de los Administradores, y Auditores, los Balances cerrados al 31 de diciembre de cada

Abg. María Fernanda Guzmán Buitrago
NOTARIA SUPLENTE CUADRAGESIMA PRIMERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



año y los resultados económicos/ del ejercicio y, en general, para tratar cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria.

ARTÍCULO DUODÉCIMO: DE LAS JUNTAS GENERALES EXTRAORDINARIAS.- Se reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de compañías. ---

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: DE LAS JUNTAS UNIVERSALES DE SOCIOS.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán aceptar por unanimidad la celebración de la Junta y firmar el Acta bajo sanción de nulidad. Sin embargo cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Son atribuciones de la Junta General, a más de las determinadas por la Ley y el Estatuto, las siguientes: a) Nombrar al Presidente, Vicepresidente, Gerente General, y al Gerente, así como aceptar las excusas o renunciaciones de los mencionados funcionarios y removerlos cuando se estime conveniente; b) Fijar remuneraciones, honorarios y viáticos de dichos funcionarios, así como asignarles gastos de representación, si lo estimare conveniente; c) Conocer balances, cuentas, inventarios, informes y más cuentas que presente anualmente el Gerente General, para aprobarlos u ordenar su rectificación; d) Disponer sobre la distribución de las utilidades, en caso de haberlas, y fijar cuando proceda el porcentaje de éstas para la formación del fondo de reserva legal de la compañía, porcentaje que no podrá ser menos del fijado en la Ley; e) Resolver el aumento del capital social; f) Consentir en la cesión de las participaciones sociales y la admisión de nuevos socios; g) Resolver acerca del establecimiento de sucursales y/o agencias; h) Disponer sobre la prórroga del plazo de la compañía o su disolución anticipada y, en este caso, proceder a la designación del Liquidador, quien actuará conforme a las disposiciones de la Ley de Compañías; i) Acordar la exclusión de uno o más socios, de acuerdo a las causales establecidas en la Ley; j) Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los administradores; k) Interpretar y reformar el presente Estatuto; l) Resolver cualquier asunto puesto a su consideración por el Gerente General y/o el Presidente; m) Dictar cuantos acuerdos y resoluciones estimen convenientes o necesarios para la mejor orientación y marcha de la compañía; n) Autorizar el otorgamiento de avales y fianzas únicamente para garantizar obligaciones propias de la compañía, así como la enajenación o gravamen de los bienes inmuebles de la compañía; y o) Ejercer las demás atribuciones establecidas en la Ley y en el Estatuto Social.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: CONVOCATORIAS.- La Junta General sea Ordinaria o Extraordinaria, será convocada por la prensa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañía. Adicionalmente a los socios con domicilio en el país se los convocará con ocho días de anticipación a la fecha de la celebración de la Junta mediante citación escrita.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: QUORUM.- Para que la Junta General se constituya en primera convocatoria habrá de concurrir a ella más de la mitad del capital social y en segunda convocatoria se reunirá con el número de socios presentes, de acuerdo con el artículo 116 de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: DE LAS DECISIONES.- Salvo las excepciones previstas en la Ley, las decisiones de las Juntas Generales serán tomadas la mayoría absoluta de los socios presentes. ---

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: DE LAS ACTAS.- El Acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevarán la firma del Presidente de la Junta y del Secretario de la misma. De cada Junta se abrirá un expediente con la copia del Acta y demás documentos que justifiquen que las convocatorias se hicieron en la forma prevista en la Ley o en el Estatuto Social. Se incorporarán a dichos expedientes los demás documentos que hayan sido conocidos por la Junta. Las Actas se llevarán a máquina en hojas debidamente foliadas.

CAPÍTULO CUARTO: RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DE LA COMPAÑÍA:

ARTÍCULO DECIMO NOVENO: ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL.- La Compañía será administrada a través de un cuerpo ejecutivo que lo conforman: el Presidente, el Vicepresidente, el Gerente General, y el Gerente de la Compañía. La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la tendrán individualmente el Presidente y/o el Gerente General. El Vicepresidente actuará en reemplazo del Presidente y el Gerente actuará en reemplazo del Gerente General, en caso de ausencia o incapacidad temporal, y en ese evento, ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de Compañía.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.- El Presidente será nombrado por la Junta General por un periodo de 5 años. Tendrá los siguientes deberes y atribuciones; a) Representar la compañía, legal, judicial y extrajudicialmente en forma individual; b) Presidir las sesiones de las Juntas Generales; c) Otorgar los poderes generales o especiales que autorice la Junta de Socios; d) Suscribir todo tipo de operaciones bancarias. e) Las demás que le determinen los presentes estatutos.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: DEL VICEPRESIDENTE Y DEL GERENTE.- Serán designados por la Junta General, por el periodo de 5 años, tendrán representación legal, judicial, extrajudicial cuando reemplacen por inhabilidad o ausencia temporal al Presidente o Gerente General de la compañía respectivamente. El Vicepresidente reemplazará únicamente al Presidente; mientras que el Gerente reemplazará únicamente el Gerente General.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General será designado por la Junta General por un periodo de 5 años. Tendrá los siguientes deberes y atribuciones; a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía; b) Administrar la compañía, dirigir sus negocios y operaciones, y realizar todos los actos o contratos que fueren necesarios para el cumplimiento de su objeto social, sujetándose a los requisitos y limitaciones que le impone la ley y el presente Estatuto. c) Presentar anualmente a la Junta General un informe sobre los negocios sociales, incluyendo cuentas, balances y demás documentos pertinentes. d) Hacer cumplir las resoluciones de la Junta General. e) Otorgar los poderes generales o especiales que autorizare la Junta de Socios. f) Tener bajo su cuidado y responsabilidad todos los bienes y la caja de la Compañía. g) Suscribir los resguardos, certificados de aportación, y su inscripción en el Libro de Socios y Participaciones, y las demás que le confiera la Junta General en su designación. h) Suscribir todo tipo de operaciones bancarias. i) En general tendrá las facultades necesarias para el buen manejo y administración de la Compañía, y todas las atribuciones y deberes determinados en la ley para los administradores.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: DE LA RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS.- En caso que cualquier dignatario o funcionario que ejerza representación legal de la Compañía realizare un acto o celebre un contrato excediéndose de sus atribuciones o contraviniendo disposiciones de sus superiores jerárquicos, tal acto o contrato obligará a la Compañía frente a terceros de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías, pero el respectivo dignatario o funcionario

NOTARIA SUPLENTE CUADRAGESIMA PRIMERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Of. María Fernanda Guerrero Dumadriu



será personalmente responsable para con la Compañía por los perjuicios que tal acto o contrato causare.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: DISPOSICIONES COMUNES AL PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE, GERENTE GENERAL Y GERENTE DE LA COMPAÑÍA.- El Presidente, Vicepresidente, Gerente General y Gerente de la Compañía podrán ser o no socios de la Compañía, serán elegidos por un periodo de 5 años, debiendo sin embargo permanecer en sus cargos hasta ser debidamente reemplazados. Al término del periodo para el que dichos funcionarios fueron elegidos podrán ser reelectos para un nuevo periodo y así indefinidamente.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: DEL EJERCICIO FISCAL.- Para efectos fiscales el ejercicio económico de la Compañía comenzará el 1ero de Enero y terminará el 31 de Diciembre de cada año. Sin perjuicio de lo que precede, la Junta General podrá resolver en base de balances anuales el reparto de utilidades.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: DEL FONDO DE RESERVA LEGAL Y UTILIDADES.- La formación del fondo de reserva legal y el reparto de utilidades, serán hechos por la Junta General de acuerdo con lo dispuesto por la Ley.

CAPÍTULO QUINTO: DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA:

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: DE LA DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.- Son causas de disolución de la Compañía, las establecidas en la Ley.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: DE LA LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- En caso de liquidación de la Compañía, actuará como liquidador el Gerente General que estuviere representando a la Compañía en el momento de ponerse en estado de liquidación; pero la Junta General de Socios podrá nombrar como liquidador a cualquier otra persona.

Por lo que el Presidente Ad-Hoc continúa con el tercer punto del orden del día que es:

3.- Conocer y resolver sobre la autorización a los representantes legales, para que procedan a realizar todos los actos y suscribir los instrumentos tanto públicos como privados necesarios para el cumplimiento de las disposiciones de la presente Junta;

Posteriormente, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 del Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas de las Compañías de Responsabilidad Limitada, Anónimas y de Economía Mixta, el Presidente Ad-Hoc de la Sesión consulta a los accionistas si existe alguna sugerencia sobre la moción expuesta u otra moción alternativa para ser considerada, sin que ninguno de ellos realice cambios o sugerencias a la moción presentada. A continuación, el Secretario de la Junta advierte a todos los accionistas que los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría y que al momento de la votación no proceden modificaciones a la moción presentada. El Secretario llama uno a uno a los accionistas en orden alfabético para que procedan a consignar su voto en alta voz resultando que la moción ha sido aprobada con el voto favorable de todos los accionistas presentes o debidamente representados de la Compañía, sin que existan votos en contra, en blanco o abstenciones. En consecuencia, luego de varias deliberaciones, y a moción debidamente hecha, sustentada y debatida, por UNANIMIDAD de votos la Junta

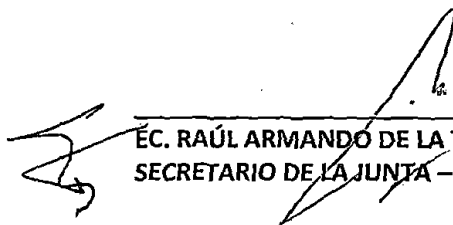
RESUELVE: Autorizar a los representantes legales para que, individual o conjuntamente, procedan a realizar todos los actos y suscribir los instrumentos tanto públicos como privados necesarios para el cumplimiento de las disposiciones de la presente Junta.

Finalmente el Presidente Ad-Hoc de la Sesión manifiesta que, de conformidad con la Resolución expedida por el Superintendente de Compañías, debe dejarse constancia del detalle de los documentos incorporados al expediente de esta sesión. La Junta en cumplimiento de dicha obligación deja constancia que los documentos que deberán incorporarse al expediente son: Lista de Asistentes, número de acciones que representan, el valor pagado por ellas y los votos que les corresponde; y, la copia de la presente Acta suscrita por el Secretario de la Junta, con la certificación respectiva. -----

No habiendo otro asunto de que tratar, el Presidente Ad-Hoc de la Sesión concede un momento de receso para la redacción de esta Acta, hecho lo cual, se reinstala la sesión, procediéndose a leer el Acta, la misma que queda aprobada por **UNANIMIDAD** de votos y sin modificaciones. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías, firman la presente Acta todos los asistentes. -----

F.-) p. INMOBILIARIA ROMABAL DIECIOCHO S.A., Accionista, Ec. Raúl Armando de la Torre Ronquillo, Gerente, F.-) p. SAN GUILLERMO S.A., Accionista, Ec. Rodolfo Alberto Baquerizo Alvarado, Presidente, F.-) Ab. Enrique Augusto Tamariz Amador, Presidente Ad-Hoc de la Sesión; F.-) Ec. Raúl Armando de la Torre Ronquillo, Secretario de la Junta - Gerente; -----

CERTIFICO QUE ES IGUAL AL ORIGINAL, el cual reposa en los Libros de Actas de la compañía TOLEDAMA S.A., a los que me remitiré en caso de ser necesario. -----


EC. RAÚL ARMANDO DE LA TORRE RONQUILLO
SECRETARIO DE LA JUNTA - GERENTE

At. María Fernanda Guzmán Bumbach
NOTARIA SUPLENTE CUADRAGESIMA PRIMERA
DEL CANTON GUAYAQUIL



1 de la presente escritura es tal como consta en la matriz de la misma.- El
2 compareciente me exhibió sus documentos de identificación.- Leída esta
3 escritura de principio a fin por mí el Notario, en alta voz al compareciente,
4 éste la aprueba en todas sus partes, firmando en unidad de acto, conmigo el
5 Notario de lo cual **DOY FE.**- ✓

6
7
8 *[Signature]*
9 p. **Compañía TOLEDAMA S.A.** ✓

10 **RUC. NO. 0990945314001**

11 **RAÚL ARMANDO DE LA TORRE RONQUILLO**

12 **GERENTE** ✓

13 **C.C. NO.090230002-9**

14 **C.V. NO.008-0039**

[Signature]
LA NOTARIA

15
16
17 Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero
18 este **TERCER** TESTIMONIO, que
19 rubricó, firmo y sello en esta Ciudad de
20 Guayaquil el: **15 de Abril 2016**



21
22 *[Signature]*
23 **Ab. María Fernanda Guevara Bumachar**
24 **NOTARIA SUPLENTE CUADRAGESIMA PRIMERA**
25 **DEL CANTÓN GUAYAQUIL**



26
27
28
Ab. María Fernanda Guevara Bumachar
NOTARIA SUPLENTE CUADRAGESIMA PRIMERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Factura: 001-002-000031981



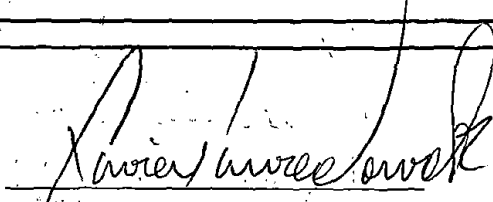
20160901041000346

NOTARIO(A) XAVIER ANTONIO LARREA NOWAK
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON GUAYAQUIL
RAZÓN MARGINAL N° 20160901041000346

MATRIZ	
FECHA:	4 DE AGOSTO DEL 2016, (14:59)
TIPO DE RAZÓN:	RESOLUCION NUMERO SCVS-INC-DNASD-SAS-16-0004185
ACTO O CONTRATO:	TRANSFORMACION DE LA SOCIEDAD ANONIMA TOLEDAMA S.A. EN COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, REFORMA Y CODIFICACION DEL ESTATUTO SOCIAL
FECHA DE OTORGAMIENTO:	12-04-2016
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20160901041P02308

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº. IDENTIFICACIÓN
DE LA TORRE RONQUILLO RAUL ARMANDO	REPRESENTANDO A	CÉDULA	0902300029
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	RESOLUCION NUMERO SCVS-INC-DNASD-SAS-16-0004185
FECHA DE OTORGAMIENTO:	22-07-2016
NÚMERO DE PROTOCOLO:	


NOTARIO(A) XAVIER ANTONIO LARREA NOWAK
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



RAZON.- En cumplimiento con lo que dispone el Artículo **SEGUNDO** tomo nota de la Resolución de número **SCVS-INC-DNASD-SAS-16-0004185** de fecha veintiuno de Julio del año dos mil dieciséis, suscrita por el Abogado Rafael Balda Santistevan, Intendente Nacional de Compañías (D), al margen de la **ESCRITURA PUBLICA DE TRANSFORMACION DE LA SOCIEDAD ANONIMA TOLEDAMA S.A. EN COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, REFORMA Y CODIFICACION DEL ESTATUTO SOCIAL**, otorgada ante la Notaria Suplente Cuadragésima Primera del Cantón Guayaquil, Abogada Maria Fernanda Guevara Bumachar, el día doce de Abril del año dos mil dieciséis, en esta fecha.-

LO CERTIFICA.- EL NOTARIO.-

Guayaquil, a 04 de Agosto del 2016

Xavier Larrea Nowak
Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTON GUAYAQUIL



RAZON: DOY FE que en esta fecha he tomado nota de la disposición contenida en el artículo segundo, de la Resolución No. SCVS-INC-DNASD-SAS-16-0004185 de fecha 22 de Julio de 2016, emitida por el Intendente Nacional de Compañías (D) de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros de Guayaquil, al margen de la matriz de fecha 25 de Marzo de 1988.- Guayaquil, 11 de Agosto de 2016.



Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
NOTARIO DECIMOTERCERO
GUAYAQUIL





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

RESOLUCION No. SCVS-INC-DNASD-SAS-16- 0004185

AB. RAFAEL BALDA SANTISTEVAN
INTENDENTE NACIONAL DE COMPAÑÍAS (D)

CONSIDERANDO:

QUE el 12 de abril de 2016, se ha otorgado ante la Notaria Suplente Cuadragésima Primera del cantón Guayaquil la escritura pública de transformación de la compañía **TOLEDAMA S.A.**, en una compañía de responsabilidad limitada con la denominación de **TOLEDAMA CIA. LTDA.**, y reforma integral del estatuto, habiéndose presentado copias de la referida escritura, la misma que reúne los requisitos de Ley;

QUE la Dirección Nacional de Inspección, Control, Auditoria e Intervención ha emitido informe favorable No. **SCVS-INC-DNICAI-16-0477** de 12 de julio de 2016;

QUE la Subdirección de Actos Societarios, ha emitido informe favorable No. **SCVS-INC-DNASD-SAS-16-1082** de 20 de julio de 2016, para la aprobación solicitada, y;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros mediante Resolución ADM-16-065 de 8 de julio de 2016;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR: a) la transformación de la compañía **TOLEDAMA S.A.**, en una compañía de responsabilidad limitada con la denominación de **TOLEDAMA CIA. LTDA.**; y, b) la reforma integral del estatuto, de conformidad con los términos constantes en la referida escritura y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en el portal web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO SEGUNDO. DISPONER que el Notario Cuadragésimo Primero y el Notario Décimo Tercero del cantón Guayaquil, tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución, respectivamente, del contenido de la presente Resolución y sienten las razones correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO. DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil: a) inscriba la referida escritura pública, junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro y el artículo 33 del Código de Comercio.

ARTÍCULO CUARTO. DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad, anoten esta Resolución al margen de todas las inscripciones de bienes inmuebles que haya adquirido con anterioridad a ésta fecha, la compañía que hoy se transforma.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en Guayaquil, a

22 JUL 2016

AB. RAFAEL BALDA SANTISTEVAN
INTENDENTE NACIONAL DE COMPAÑÍAS (D)

ANRA/ERS
Exp. 55618
Trámite 16910-2016



Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO: 33.193
FECHA DE REPERTORIO: 17/ago/2016
HORA DE REPERTORIO: 11:24

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

Con fecha diecisiete de Agosto del dos mil dieciséis en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SCVS-INC-DNASD-SAS-16-0004185, dictada por el Intendente Nacional de Compañías (D), AB. RAFAEL BALDA SANTISTEVAN, el 22 de julio del 2016, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la TRANSFORMACION de la compañía TOLEDAMA S.A., en una compañía de responsabilidad limitada con la denominación de TOLEDAMA CIA. LTDA.; y, Reforma Integral de Estatutos, de fojas 3.185 a 3.201, Registro Industrial número 244. 2.- Se tomó nota del contenido de esta escritura, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).-

ORDEN: 33193




Ab. Patricia Murillo Torres
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 19 de agosto de 2016

REVISADO POR: 

N° 1467398

Documentación y Archivo
INTENDENCIA DE COMANDO

05 SEP 2016

RECIBIDO

Hora

12:45

Firma

GENESYS



Factura: 001-002-000025443



20160901041P02308

NOTARIO(A) SUPLENTE MARÍA FERNANDA GUEVARA BUMACHAR

NOTARÍA CUADRAGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:	20160901041P02308						
ACTO O CONTRATO:							
REFORMA DE ESTATUTOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	12 DE ABRIL DEL 2016, (16:13)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	BAQUERIZO ALVARADO IVAN XAVIER	REPRESENTADO POR	CÉDULA	1201506324	ECUATORIANA	GERENTE GENERAL	TOLEDAMA S.A.
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			ROCA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES: TRANSFORMACIÓN DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA TOLEDAMA S.A., EN COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, REFORMA Y CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:							
INDETERMINADA							

Of. María Fernanda Guevara Bumachar
NOTARIA SUPLENTE CUADRAGÉSIMA PRIMERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

NOTARIO(A) SUPLENTE MARÍA FERNANDA GUEVARA BUMACHAR

NOTARÍA CUADRAGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

AP: 3347-DP09-2016-JS

